

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

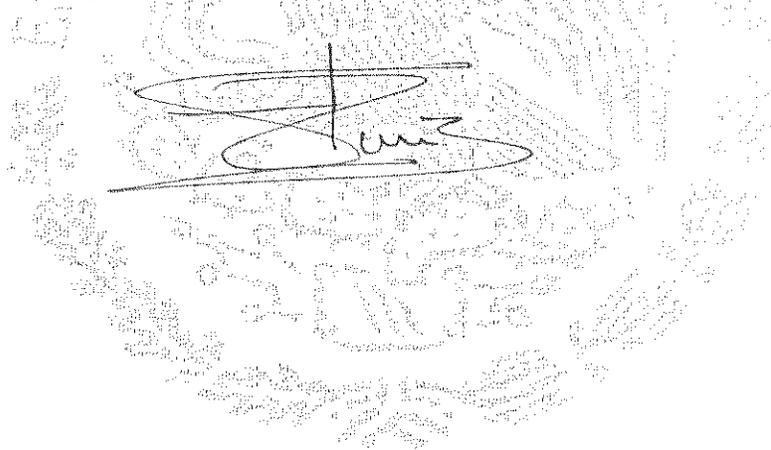
Versión Pública de la Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos-Acopio 16HR05291115.

Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

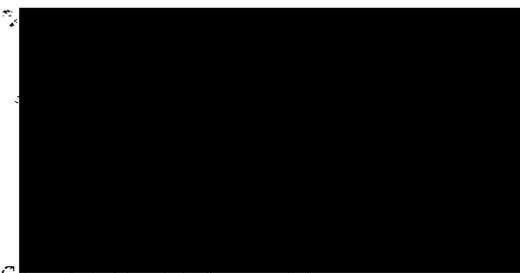
Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en J. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa



JMNG/CAGS/JVA

AT/16



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

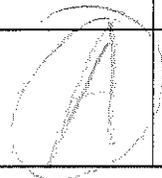
| |
|---|
| Número de Registro Ambiental COCQ21605311 |
| No. AUTORIZACIÓN 16-053-PS-II-11-2015 MODIFICACIÓN |



**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|---|--|
| Razón Social RAFAEL CORTÉS CHÁVEZ | OFICIO No. MICH/GA/04/7492/15 |
| Dirección: CALLE SAN JUANITO ITZÍCUARO PREDIO No. 36 COL. AMPLIACIÓN LA LOMA, SAN JUANITO ITZÍCUARO C. P. 58337 MORELIA, MICH. TEL. (443) 320 4079 | Morelia, Mich. 2 de Diciembre de 2015 |



AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de modificación de la autorización número 16-053-PS-II-11-08 de **RAFAEL CORTÉS CHÁVEZ**, por ampliación del listado de los residuos peligrosos, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, y

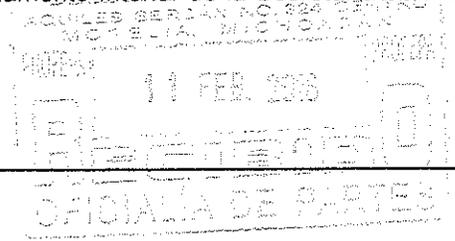
CONSIDERANDO

1. Que con fecha 15 de Diciembre de 2003, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a **Rafael Cortés Chávez**, la autorización 16-53-PS-II-02-03, mediante el oficio MICH/GA/04/9162/03, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de cinco años.
2. Que con fecha 7 de Noviembre de 2007, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán, otorgó a **Rafael Cortés Chávez**, ampliación de la gama de residuos a almacenar de la autorización 16-53-PS-II-02-03, para el almacén (acopio) de residuos peligrosos.
3. Que **Rafael Cortés Chávez**, solicita renovación, la cual quedó registrada con la bitácora 16/FP-0118/11/08, de fecha 6 de Noviembre de 2008.
4. Que **Rafael Cortés Chávez** solicita modificación a la autorización 16-053-PS-II-11-08, con fecha 25 de Noviembre de 2015 con número de bitácora 16/HR-0529/11/15, por la ampliación del listado de los residuos peligrosos que necesita almacenar

Que después de evaluar la información citada y

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

[Handwritten signature]



SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN**Número de Registro
Ambiental**COCQ21605311****AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN

16-053-PS-II-11-2015**MODIFICACIÓN**

Autorización como empresa prestadora de servicios a terceros para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos aceite lubricante usado 53,859 litros, residuos sólidos impregnados de aceite y solventes 32 ton, aceite usado contaminado con amoníaco 10,000 litros, lámparas fluorescentes 2 ton, balastos que no contengan Bifenilos Policlorados (BPC's) 2 ton, pilas alcalinas 0.1 ton, hollín de calderas 0.5 ton, envases plásticos y metálicos 0.3 ton, materiales y productos en desuso 5 ton, medicamentos, perfumería y cosméticos caducos 1 ton, pigmentos y resinas 1 ton, residuos de curtiduría 0.5 ton, cartuchos de tinta y toner de impresora y copiadora 0.1 ton, residuos asfálticos y catalizadores 0.3 ton, materiales impregnados con grasa y aceite 27 ton, tierras, lodos y residuos impregnados con hidrocarburos 8 ton, materiales impregnados con pinturas 3 ton, disolventes orgánicos 3 ton, ácidos usados y en desuso 8 ton, aceite de petróleo, baterías de litio, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, destilados de petróleo N.E.P. productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5 °C, sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P., sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; en el almacén ubicado en calle San Juanito Itzícuaro predio No. 36, Col. Ampliación la Loma, San Juanito Itzícuaro, C. P. 58337, Morelia, Michoacán.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 7 de Noviembre de 2008** fecha de su renovación, y puede ser renovada nuevamente a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. **Rafael Cortés Chávez** deberá remitir anualmente a esta Dependencia el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. En el caso de que **Rafael Cortés Chávez**, ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Rafael Cortés Chávez** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán. a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **Rafael Cortés Chávez**, deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
9. La presente autorización sustituye y cancela a la similar número 16-053-PS-II-11-08 emitida con oficio MICH/GA/04/6584/08 de fecha 7 de Noviembre de 2008.

SEMARNAT



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental

COCQ21605311

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

16-053-PS-II-11-2015

MODIFICACIÓN

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **Rafael Cortés Chávez** deberá remitir a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán, a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre Marzo y Junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse las operaciones realizadas por **Rafael Cortés Chávez** del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **Rafael Cortés Chávez** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **Rafael Cortés Chávez** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
4. **Rafael Cortés Chávez** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993
5. **Rafael Cortés Chávez** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles; los tambos, tibones, cajas o recipientes que contengan los residuos peligrosos.
6. **Rafael Cortés Chávez** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial y/o residuos sólidos urbanos)

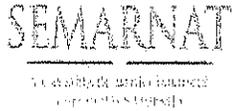
El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **Rafael Cortés Chávez** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

COCQ21605311

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN

16-053-PS-II-11-2015

MODIFICACIÓN

- c. c. p. Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- c. c. p. Dr. en D. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. c. p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia-Subprocurador de Verificación Industrial de la PROFEPA-Presente.
- c. c. p. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
- c. c. p. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
- c. c. p. Archivo de la Autorizaciones.
- c. c. p.- Expediente de la Empresa.

MRBF/CAGS/JVA

F-10133